



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00487 -2016-A/MPMN

Moquegua, **03 AGO. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 0794-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 14 de Julio del 2016, Informe Legal N° 602-2016-DJNT/GAJ/MPMN de fecha 04 de Julio del 2016, Informe Legal N° 607-2016-DJNT/GAJ/MPMN de fecha 05 de Julio del 2016, Informe N° 0693-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 15 de Junio del 2016, Informe N° 0695-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de Junio del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 23 de octubre del 2015, en la Sub Dirección de Defensa del Trabajador y Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, se suscribió en Acta de Conciliación entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, representada por la Abog. Sara Sharleny Quintanilla Zúñiga y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Mariscal Nieto, representada por el Sr. Edgar Hugo Aycaya Velásquez, donde se compromete la Municipalidad a efectuar el pago del 35% de bonificación por horario nocturno por trabajador a los trabajadores pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que mediante Informe N° 0479-2015-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN de fecha 16 de noviembre del 2015, el Encargado del Registro de Control de Asistencia y Permanencia, señala que se ha verificado que los obreros AYCAYA VELASQUEZ EDGAR HUGO, CHAPOÑAN SANDOVAL JULIO ALBERTO, NINA GOMEZ HILDA AIDA, CHATA CRUZ GUILLERMO, CONDORI JAHUIRA VIRGINIA LUCILA, HUAMAN RIVERACARLOS ALBERTO, FLORES MAMANI CEVERINO, RODRIGUEZ PAREDES DORICIA BLANCA, RAMOS CHAHUARIS VIRGILIA REYNA, CCAMA AROHUANCA MELQUIADES, TURPO APAZA NELY, QUISPE CCALLA EFRAIN GANDULIAS, RAMOS APAZA RENE RAUL, ASQUI GOMEZ LUIS ABRAHAM, FIDEL CONSTANTINO JORGE, MONTES SOSA ALEX WILFREDO, han laborado en el horario de 2:00 am a 10:00 am en los meses de setiembre y octubre, asimismo mediante Informe N° 282-2015-TAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 15 de diciembre del 2015, el Encargado de Planillas-Remuneraciones, solicita la disponibilidad presupuestal a fin de poder efectuar el reintegro de remuneración por horario nocturno, por un monto total de **S/. 2,235.99 soles**.

Que, además se tiene del Expediente N° 042753 de fecha 16 de diciembre del 2015, donde el Sr. Juan Ascencio Zeballos Alvarado en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Moquegua solicita el pago de bonificación por trabajo nocturno de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 27671, y al Pacto entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Autoridad Administrativa de Trabajo con retroactividad al mes de agosto del 2015, del personal obrero: YUJRA DE PARI MARGARITA, PUMA PEREZ ANA MARÍA, ESCALANTE HUANEZ BEATRIZ, CHOQUE CASTRO HORTENCIA BIBIANA, MAMANI LUIS FLORA MARIA, COAYLA LAQUE MARYURY KELLY, LA TORRE SUAREZ ANDRES VALENTIN, MELENDRES RAMOS MARCIAL BONIFACIO, sujeto a dicho beneficio, es así que mediante Informe N° 00285-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2015, el Encargado de Planillas-Remuneraciones, solicita la información de asistencia a la Sub Gerencia de Personal, y con Informe N° 012-2016-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 15 de enero del 2016 el Área de Contratos señala con respecto a la retroactividad solicitada que el pago se ha realizado en cumplimiento al acta de conciliación firmada ante la Dirección Regional de Trabajo y solicita que el Área de Registro y Control de Asistencia informe con respecto al horario de trabajo del personal obrero correspondiente únicamente al mes de diciembre 2015.

Que, mediante Informe N° 00046-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN de fecha 18 de febrero del 2016 el Área de Registro y Control de Asistencia informó que los trabajadores en mención cumplen con el horario de 2:00 am a 10:00 am, asimismo mediante Informe N° 0084-2016-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 08 de junio del 2016, el Departamento de Planillas y Remuneraciones, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de horas extras correspondiente a los meses de diciembre del 2015 y enero, febrero, marzo y abril del 2016, por un monto total de **S/. 3,383.75 soles**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que el Artículo 8° del D.S. N° 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo — Horario y Trabajo en Sobre tiempo, señala que: "En los centros de trabajo en que las labores se organicen por turnos que comprenda jornadas en horario nocturno, éstos deberán, en lo posible, ser rotativos. El trabajador que labora en horario nocturno no podrá percibir una remuneración semanal, quincenal o mensual inferior a la remuneración mínima mensual vigente a la fecha de pago con una sobretasa del treinta y cinco por ciento (35%) de ésta. Se entiende por jornada nocturna el tiempo trabajado entre las 10:00 p.m. y 6:00 a.m."

Que, el Artículo 17° del D.S. N° 008-2002-TR, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo - Horario y Trabajo en Sobre tiempo, señala que "Cuando la jornada del trabajador se cumpla en horario diurno y nocturno, la sobretasa, para determinar la remuneración mínima a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, se aplicará en forma proporcional al tiempo laborado en horario nocturno".

Que el Artículo IX de la Ley N° 28411, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Artículo 116° numeral 2 de la Ley 27444, señala que "Puede acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente".

Que, mediante Informe N° 0794-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 14 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, acumula los dos expedientes sobre reintegro por horario nocturno del 35%, los cuales en mérito a su evaluación y según Informes Legales N° 607-DJNT/GA/GM/MPMN y 602-DJNT/GA/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica se encuentran dentro del marco legal; por lo que señala: "es necesario el reconocimiento del pago solicitado por el personal obrero, bonificación por trabajo nocturno", ya que deviene de un Acuerdo de Pacto Colectivo, por lo que dichos pagos deben ser asumidos por los recursos de ingresos propios, por lo que se otorga Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Monto	Rubro y Tipo de Rec.
39. Gestión Administrativa	S/. 5,619.74	9. Recursos Directamente Recaudados

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo N° 35, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Artículo 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 – 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el reintegro por horario nocturno del 35%, a favor del **PERSONAL OBRERO**: AYCAYA VELASQUEZ EDGAR HUGO, CHAPOÑAN SANDOVAL JULIO ALBERTO, NINA GOMEZ HILDA AIDA, CHATA CRUZ GUILLERMO, CONDORI JAHUIRA VIRGINIA LUCILA, HUAMAN RIVERACARLOS ALBERTO, FLORES MAMANI CEVERINO, RODRIGUEZ PAREDES DORICIA BLANCA, RAMOS CHAHUARIS VIRGILIA REYNA, CCAMA AROHUANCA MELQUIADES, TURPO APAZA NELY, QUISPE CCALLA EFRAIN GANDULIAS, RAMOS APAZA RENE RAUL, ASQUI GOMEZ LUIS ABRAHAM, FIDEL CONSTANTINO JORGE, MONTES SOSA ALEX WILFREDO (según lista adjunta al Informe N° 703-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN), por un monto total de **S/. 2,235.99 soles**. Asimismo al **PERSONAL OBRERO**: YUJRA DE PARI MARGARITA, PUMA PEREZ ANA MARÍA, ESCALANTE HUAÑEC BEATRIZ, CHOQUE CASTRO HORTENCIA BIBIANA, MAMANI LUIS FLORA MARIA, COAYLA LAQUE MARYURY KELLY, LA TORRE SUAREZ ANDRES VALENTIN, MELENDRES RAMOS MARCIAL BONIFACIO, (según lista consignada en el Informe N° 00156-2016-OHC-ARCAP-SPBS/MPMN), por un monto total de **S/. 3,383.75 soles y que hacen un total presupuestal de S/. 5,619.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE con 74/100 SOLES)**, en mérito a los antecedentes de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

HQM/A/MPMN
DJNT/GAJ
MAES/Abg

